



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-2017-01-CONV-02, AL CONTRATO NÚMERO BNO-GO-2017-01, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y OPERACIÓN DEL LIBRAMIENTO ORIENTE DE CHIHUAHUA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, BAJO EL ESQUEMA DE PAGO SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017 (CONTRATO “MRO”); QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (“BANOBRAS”), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EN LO SUCESIVO EL “FIDUCIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DIEGO FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR CARLOS OLIVARES SANTOS, GERENTE DE OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR OTRA PARTE, CONSTRUCARR Y DE LA GARZA, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “MRO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ULISES SOTO CORREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL MRO: (I) CONSTRUOBRAS DE LA GARZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LUIS ALFONSO DE LA GARZA SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, (II) CONSTRUCCIONES Y CARRETERAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARTURO LEOPOLDO FLORES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y (III) PLANIFICACIÓN TOTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HUMBERTO NICOLÁS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con inicial mayúscula en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el capítulo de Definiciones del Contrato “MRO”, incluyendo sus anexos, salvo que expresamente se les asigne un significado distinto, y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

**ANTECEDENTES**

- I. El 07 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura” (“**Fondo**”), por el cual se instruyó la transformación del hasta entonces denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas en el nuevo Fondo, el cual actualmente tiene por objeto fungir como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, agua, medio ambiente, energía, urbana y turística, así como los demás que autorice su Comité Técnico, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes (“**Decreto**”). Dicho Decreto ha sido objeto de dos modificaciones de fechas 8 de octubre de 2018 y 15 de noviembre de 2021, respectivamente.
- II. El 06 de mayo de 2008, en cumplimiento al Decreto, se celebró el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, hasta entonces denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas, a efecto de transformarlo en el Fondo, entre cuyas actividades se encuentra la de celebrar las contrataciones relacionadas con la construcción, operación, conservación y mantenimiento de los bienes y servicios, de conformidad con los términos de las concesiones, permisos, autorizaciones, contratos respectivos y lo previsto por el propio fideicomiso, previa autorización del Comité Técnico del Fondo.

Página 1/1





- III. El 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, otorgó en favor del Fondo, constituido en el Fiduciario, el Título de Concesión cuyo objeto consiste en la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes descritos en su Anexo 1, entre los que se incluye el Libramiento, así como las obras de modernización asociadas a los caminos y puentes, incluyendo el uso y explotación del derecho de vía, sus servicios auxiliares y el conjunto de actividades que el Fondo, como concesionario, esté obligado a llevar a cabo en términos de dicho instrumento, el cual ha sido objeto de 8 (ocho) modificaciones y 9 (nueve) adendas de fechas 6 de julio de 2012, 24 de agosto de 2012, 25 de junio de 2013, 4 de septiembre de 2013, 7 de agosto de 2014, 29 de diciembre de 2015, 5 de diciembre de 2016, 22 de diciembre de 2017, 14 de agosto de 2020, 21 de enero de 2022 y 15 de julio de 2022. ("**Título de Concesión**").
- IV. El 24 de julio de 2015, el Comité Técnico del Fondo, en la Primera Sesión Extraordinaria, adoptó el acuerdo CT/1ºEXT/24-JULIO-2015/III-A2 y en la Tercera Sesión Ordinaria de 2016, celebrada el 11 de noviembre de 2016 adoptó el acuerdo CT/3º Ord/11-NOVIEMBRE-2016/VA, mediante los cuales se autorizaron recursos plurianuales para la contratación del "MRO" del Libramiento.
- V. El 11 de mayo de 2016, el Fiduciario, el "AAS" y sus obligados solidarios suscribieron el contrato número BNO-GO-2016-03 con el objeto de que el "AAS" preste al Fiduciario los Servicios "AAS" en el Libramiento, incluyendo la totalidad de las actividades y considerando los alcances, términos y condiciones que se describen en forma detallada en el Anexo 1 del Contrato "AAS", por un monto de \$83'900,000.00 (ochenta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**") y un plazo de 2,810 (dos mil ochocientos diez) Días, iniciando a partir del día 11 de mayo de 2016 y hasta el 19 de enero de 2024 ("**Contrato "AAS"**").
- VI. El 23 de enero de 2017, las Fiduciario, el "MRO" y sus obligados solidarios suscribieron el Contrato número BNO-GO-2017-01 de prestación de servicios consistentes en el mantenimiento, rehabilitación y operación del Libramiento Oriente de Chihuahua, en el estado de Chihuahua, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de estándares de desempeño. El monto del Contrato "MRO", en términos de la Cláusula Quinta del mismo, es por la cantidad de hasta \$454'300,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N., más el IVA correspondiente. Asimismo, el plazo total de ejecución de los Servicios "MRO", en términos de la Cláusula Octava de dicho instrumento, se contabilizará considerando 2,692 (dos mil seiscientos noventa y dos) Días contados a partir de la Fecha de Inicio, en adición al número de días que transcurran desde la fecha de firma del Contrato "MRO" y hasta el Día previo a la Fecha de Inicio. ("**Contrato "MRO"**").
- VII. El 16 de abril de 2018, el Fiduciario y el "MRO" y sus obligados solidarios suscribieron el primer convenio modificadorio al Contrato "MRO" con el objeto de modificar los Anexos 1 "*Requerimientos de Servicio "MRO"*" y Anexo 4 "*Catálogos, programas y Estructura Organizacional*".
- VIII. El 26 de noviembre de 2018, el Fiduciario y el "AAS" suscribieron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato "AAS", cuyo objeto fue modificar los incisos A) y B) de la Cláusula Quinta "*Monto del Contrato*", y el primer párrafo de la Cláusula Octava "*Plazo de Ejecución*" y el Anexo 1 "*Requerimientos de Servicio AAS*" del Contrato "AAS".



- IX.** El 08 de diciembre de 2023, el Comité Técnico del Fondo, en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2023, adoptó el acuerdo CT/4<sup>o</sup>ORD/08-DICIEMBRE-2023/XVIII-B, donde autorizó recursos plurianuales para contratar el subsecuente Mantenedor Rehabilitador Operador del Libramiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Asociación Público Privadas ("**LAPP**"), previniendo un plazo de 10 años a partir de la firma del contrato respectivo.
- X.** El 23 de febrero de 2024, el Fiduciario y el consorcio: (i) Bureau Veritas Mexicana, S.A. de C.V.; (ii) Innova Pavimentos de México, S.A. de C.V., e (iii) Ingeniería Control y Administración, S.A. de C.V., suscribieron el contrato de prestación de servicios de agente administrador supervisor consistentes en la asesoría integral, gestión, monitoreo, supervisión y administración del Libramiento, por un plazo de prestación de servicios de 10 (diez) años, contados a partir del 23 de febrero de 2024 y hasta el 22 de febrero de 2034.
- XI.** El 08 de marzo de 2024, el Fiduciario mediante oficio número UF/DGROBC/GOBC/SOBC2/151320/080/2024 solicitó al "MRO" un presupuesto para ampliar los servicios "MRO" por el periodo que va del 01 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024 desglosado los costos para prestación de los servicios de mantenimiento, rehabilitación y operación del Libramiento, bajo la misma estructura de costos como fue presentado en el Contrato "MRO" y anexar a la propuesta los documentos soportes como lo son los desgloses de los precios unitarios mensuales ("**PUM**"), derivado de que el Fiduciario detectó que el procedimiento de contratación para el nuevo mantenedor rehabilitador y operador mediante la LAPP requiere un tiempo adicional al previsto por éste.
- XII.** El 12 de marzo de 2024, el "MRO" mediante oficio C&G-LEG-033a-24 presenta a esta Institución Fiduciaria el presupuesto solicitado en el inciso anterior, por la cantidad de \$8'903,899.10 (ocho millones novecientos tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.) más el IVA y la correspondiente actualización del Índice Nacional de Precios al Consumidor, acompañado de la documentación soporte requerida.
- XIII.** El 19 de marzo de 2024, en la Tercera Sesión Ordinaria de 2024 del del Subcomité de Operación, mediante la Ficha denominada "*Ampliación de los Contratos MRO y AAS del Libramiento Oriente de Chihuahua*", se informó que para llevar a cabo la contratación del "MRO", se utilizarán \$3.97 mdp del remanente del "*Fondo para actividades diversas*" contemplado dentro de su propio Contrato "MRO". El monto faltante (4.93 mdp) se reasignará del acuerdo CT/4<sup>o</sup>ORD/08-DICIEMBRE-2023/XVIII-B adoptado por el Comité Técnico del Fondo, en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2023, en ese sentido el Subcomité autorizó lo siguiente:

**"ACUERDO  
SO/3<sup>o</sup>/19-MARZO-2024/IV**

Con fundamento en el numeral 42.3, 42.6 y 42.7 de las Reglas de Operación, el Subcomité de Operación autoriza al Fiduciario **llevar a cabo la reasignación de recursos previamente autorizados de \$1,091'435,000.00 (mil noventa y un millones cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.),** mediante el acuerdo CT/4<sup>o</sup>ORD/08-DICIEMBRE-2023/XVIII-B adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2023, para llevar a cabo la contratación del subsecuente MRO del Libramiento Oriente de Chihuahua **hasta por \$4'933,899.10** (cuatro millones novecientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA) y la correspondiente actualización del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), para la ampliación del contrato de **Mantenimiento, Rehabilitación y Operación (MRO)** del Libramiento Oriente de Chihuahua, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de Estándares de Desempeño por un



*periodo de 2 (dos) meses contados a partir del 01 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024, así como la celebración del instrumento jurídico correspondiente; quedando un importe remanente del mencionado acuerdo de \$1,086'501,100.90 (mil ochenta y seis millones quinientos un mil cien pesos 90/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA) y la correspondiente actualización del INPC."*

[Énfasis añadido]

- XIV.** El 19 de marzo de 2024, el Fiduciario, mediante oficio UF/DGROBC/GOBC/SOBC2/151320/087/2024 solicitó al "MRO" la aceptación del incremento de los servicios objeto del Contrato "MRO", consisten en la ampliación del plazo de ejecución de los Servicios "MRO" por un periodo del 01 de julio al 31 de agosto de 2024 y el presupuesto final de los servicios de mantenimiento, rehabilitación y operación por el periodo que comprende del 01 de julio al 31 de agosto del 2024, incluyendo el desglose del presupuesto PUM, este presupuesto debe de estar acompañado por la conciliación y validación del "AAS". Se solicitó la reprogramación de los conceptos PUSP que por consecuencia de dicha ampliación deberían de recorrerse, lo anterior derivado a que el Fiduciario determinó ajustes en los plazos que el procedimiento de contratación del nuevo mantenedor, rehabilitador y operador, por lo que, resultó necesario que el "MRO" dé continuidad de los Servicios "MRO".
- XV.** El 27 de marzo de 2024, en cumplimiento al decreto de fecha 15 de noviembre de 2021, se celebró el Quinto Convenio Modificatorio al contrato constitutivo del Fondo.
- XVI.** El 29 de marzo de 2024, el "MRO" en su oficio C&G-LEG-045a-24 aceptó la ampliación del plazo de ejecución de los Servicios "MRO" y entregó al Fiduciario el presupuesto de los servicios de mantenimiento, rehabilitación y operación del periodo del 01 de julio al 31 de agosto de 2024, dicho presupuesto incluye el desglose por concepto PUM, la reprogramación de PUSP requeridos.
- XVII.** El 09 de abril de 2024, el Fiduciario emitió el Dictamen Técnico número BNO-GO-2017-07/CONV-02 ("**DICTAMEN TÉCNICO**"), en el que se expresan las razones fundadas y explícitas para modificar el Contrato "MRO", mediante el cual determinó precedente suscribir el presente convenio modificatorio para: (i) incrementar plazo de ejecución de los Servicios "MRO" del Contrato "MRO" por 2,754 (dos mil setecientos cincuenta y cuatro) Días, y (ii) incrementar el monto del Contrato "MRO" por \$8'903,899.10 (ocho millones novecientos tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.), más el IVA correspondiente, así como la actualización en términos de la Cláusula Séptima y Anexo 2 "*Mecanismo de Pago*" del Contrato "MRO", los cuales; i) la cantidad de \$4'933,899.10 (cuatro millones novecientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.) son reasignados del Acuerdo SO/3ª/19-MARZO-2024/IV, y (ii) la cantidad de \$3'970,000.00 (tres millones novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) del "*Fondo para actividades diversas*" del Contrato "MRO".

**DECLARACIONES**

**I. Declara el Fiduciario, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:**

- 1.** Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fondo, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Leyes y Normas Aplicables.



2. Su Delegado Fiduciario, Diego Flores Sánchez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad mediante escritura pública número 121,778 de fecha 5 de abril de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 80259, de fecha 26 de abril de 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio.
3. Carlos Olivares Santos, Gerente de Operación de Bienes Concesionados de Banobras, asiste a la firma del presente Convenio de conformidad con lo establecido en las funciones 6 y 12 de la Sección III.1.3. 151300 "Gerencia de Operación de Bienes Concesionados" del Manual de Organización Específico Unidad Fiduciaria.
4. El Fondo cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio como se desprende en el SO/3<sup>a</sup>/19-MARZO-2024/IV emitido por el Comité Técnico del Fondo.
5. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Antonio Dovalí Jaime número 70, piso 10, torre C, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

**II. El "MRO" declara, por conducto de su apoderado legal, que:**

1. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 68,984 de fecha 18 de enero de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Robles Farias, titular de la Notaría Pública número 12 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017008556, con fecha 02 de febrero de 2017.
2. Mediante escritura pública número 7,535 de fecha 20 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Diego Flores Farías, titular de la Notaría Pública número 22 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana de Guadalajara, sin que conste a la fecha se suscripción del presente Convenio su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se hizo constar, entre otras, la venta de acciones que los accionistas Construobras de la Garza, S.A. de C.V., y Construcciones Carreteras, S.A. de C.V., realizan a Planificación Total, S.A. de C.V.
3. Su apoderado, Ulises Soto Correa, cuenta con las facultades necesarias para suscribir ese Convenio y acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 8,881 de fecha 04 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farías, titular de la Notaría Pública número 22 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana de Guadalajara. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificaciones ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
4. Señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente instrumento, el ubicado en Avenida Libramiento Oriente Chihuahua sin número, Colonia Aquiles Serdán, Código Postal 31650, Chihuahua, Chihuahua.



### III. Declaraciones de los Obligados Solidarios del "MRO".

#### 1. Declara Construobras De La Garza, S.A. de C.V., por conducto de su administrador único, que:

- A. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 11, de fecha 26 de enero de 1990, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Ornelas Narro, titular de la Notaría Pública número 12 de la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad con el número de partida 1282, folio 96, libro 23A3, Sección de Comercio, el 23 de marzo de 1990.
- B. Mediante escritura pública número 764 de fecha 20 de febrero de 2007, otorgada ante la fe de la licenciada Hernán de la Garza Tamez, titular de la Notaría Pública número 294 de la Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, bajo el folio electrónico mercantil número 19216\*4, con fecha 23 de febrero de 2007, se hizo constar, entre otras, la reforma de su objeto social.
- C. Su administrador único, Luis Alfonso De la Garza Suárez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio y acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 932 de fecha 28 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe de la licenciada Mercedes Patricia Delgado Lerma, titular de la Notaría Pública número 41 de la Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo el número 339, Volumen 4,007, Libro Primera, de fecha 01 de octubre de 2001. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.
- D. Señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente instrumento, el ubicado en Calle Mier y Terán Norte número 301, Zona Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

#### 2. Declara Construcciones y Carreteras, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado, que:

- A. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 76,244, de fecha 14 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público suplente y asociado al titular número 17 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, licenciado Mario Camarena Rosas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco bajo inscripción 46-47, del tomo 611, del libro primero número 30 del Registro de Comercio, el 18 de junio de 1996.
- B. Su apoderado, Leopoldo Flores González, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio y acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 8,440 de fecha 4 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farías, titular de la Notaría Pública número 22 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana de Guadalajara, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 53035, con fecha 14 de diciembre de 2020. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.



- C. Señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente instrumento, el ubicado en Calle del Afilador número 5964, Colonia Artesanos, Código Postal 45590, Tlaquepaque Jalisco.

**3. Declara Planificación Total, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado, que:**

- A. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 75,579, de fecha 04 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad bajo folio mercantil número 234076 el 18 de abril de 1998.
- B. Su apoderado, Humberto Nicolás López, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio y acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 26,334 de fecha 11 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría Pública número 238 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- C. Señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente instrumento, el ubicado en Calle Chiapas número 72, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**IV. Declaran las PARTES y los obligados solidarios del "MRO", por conducto de quienes legalmente los representan, que:**

- A. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- B. En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- C. Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las PARTES y los obligados solidarios del "MRO" convienen en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** En virtud del presente instrumento, las PARTES convienen en modificar los apartados A) y B) de la Cláusula Quinta "*Monto del Contrato*", el primer párrafo de la Cláusula Octava "*Plazo de Ejecución*" y el numeral 3. "*Etapas de los Servicios "MRO"*" del Contrato "MRO", con la finalidad de ampliar el plazo de ejecución de los Servicios "MRO" por un periodo de 2 (dos) meses que comprende del 01 de julio de 2024 al 31 de agosto del 2024, según la modificación que de esta ampliación se hace constar en el presente Convenio, de conformidad con lo siguiente:

- 1. Se modifican en lo conducente las Cláusulas siguientes: "QUINTA. MONTO DEL CONTRATO" y "OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN", para que a partir de esta fecha queden redactadas en los términos señalados a continuación:**

**"QUINTA. MONTO DEL CONTRATO.** El importe total del presente Contrato "MRO" será por la cantidad de hasta **\$459'233,899.10 (Cuatrocientos cincuenta y nueve**



**millones doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.),** más el IVA correspondiente, mismo que se integra de la siguiente forma:

A) Hasta la cantidad de **\$392'722,998.34 (Trescientos noventa y dos millones setecientos veintidós mil novecientos noventa y ocho pesos 34/100 M.N.)** más el IVA correspondiente, que el Fiduciario pagará al "MRO" como contraprestación por los Servicios PUM, en la forma y términos establecidos en la Cláusula Sexta del presente instrumento, y

B) Hasta la cantidad de **\$66'510,900.76 (sesenta y seis millones quinientos diez mil novecientos pesos 76/100 M.N.),** más el IVA correspondiente que, en su caso, el Fiduciario pagará al "MRO" como contraprestación por los Servicios PUSP, en la forma y términos establecidos en la Cláusula Sexta del presente instrumento, cantidad que se integra de la siguiente forma:

i. [...]

ii. **\$3'907,292.99 (tres millones novecientos siete mil doscientos noventa y dos pesos 99/100 M.N.),** más el IVA, cantidad correspondiente al "Fondo para actividades diversas..." al que se refiere el numeral 6.2 del Anexo 1 del presente Contrato "MRO", Requerimientos de Servicio "MRO".

[...]  
[...]  
[...]"

**"OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo total de ejecución de los Servicios "MRO" se contabilizará considerando **2,754 (dos mil setecientos cincuenta y cuatro) Días** contados a partir de la fecha de Inicio, en adición al número de Días que transcurran desde la fecha de firma del Contrato "MRO" y hasta el Día previo a la Fecha de Inicio. Lo anterior, en el entendido que el inicio de cada una de las actividades que conforman los Servicios "MRO" se ajustará a lo dispuesto en los Requerimientos de Servicio "MRO" (Anexo 1 del Contrato "MRO").

[...]  
[...]"

**2. Se modifica en lo conducente el Anexo 1 "Requerimientos de Servicio "MRO"', para que a partir de esta fecha quede redactado en los términos señalados a continuación:**

**"3. ETAPAS DE LOS SERVICIOS "MRO"**

Sujeto, en su caso, a las modificaciones que estime el Fiduciario, previas y/o derivadas del proceso de concurso del "MRO", el plazo total de ejecución de los Servicios "MRO" se contabilizará considerando **2,754 (dos mil setecientos cincuenta y cuatro) Días** contados a partir de la Fecha de Inicio, en adición al número de Días que transcurran desde la fecha de firma del Contrato "MRO" y hasta el Día previo a la Fecha de Inicio. Las actividades que realizará el "MRO", en términos de dicho Contrato, deberán ser planeadas y programadas por éste, considerando tres (3) etapas básicas, conforme al siguiente esquema [...]"

[Énfasis añadido]





**SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL ANEXO 4 “CATÁLOGOS, PROGRAMAS Y ESTRUCTURA” DEL CONTRATO “MRO”.** Las PARTES convienen en modificar el Anexo 4 “Catálogos, programas y estructura” del Contrato “MRO” que se señalan más adelante, por lo que, a partir de esta fecha dichos Anexos son los que se adjuntan al presente:

<b>ANEXO 4</b>	<b>Catálogos, Programas y estructura:</b>  - <i>Catálogo de Precios Unitarios Mensuales, FE-01</i> - <i>Programa calendarizado de montos 2016-2024 de prestación de los servicios “MRO” valorizado a pesos constantes.</i>
----------------	---

**TERCERA. ANEXOS AL CONVENIO. LAS PARTES** convienen en agregar al presente Convenio, los anexos que a continuación se señalan:

<b>ANEXO 1</b>	Ficha presentada por el Fiduciario al Subcomité de Operación en su Tercera Sesión de 2024, señalada en el Antecedente XIII del presente Convenio
<b>ANEXO 2</b>	Oficio número UF/DGROBC/GOBC/SOBC2/151320/087/2024 de fecha 19 de marzo de 2024, señalado en el Antecedente XIV del presente Convenio
<b>ANEXO 3</b>	Escrito número C&G-LEG-045a-24 de fecha 29 de marzo de 2024, señalado en el Antecedente XVI del presente Convenio
<b>ANEXO 4</b>	Dictamen Técnico de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Fiduciario a través de la Gerencia de Operación de Bienes Concesionados, señalado en el antecedente XVII del presente Convenio

**CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El “MRO”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio, y de conformidad con las Cláusulas Novena y Décima del Contrato “MRO”, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda, la actualización de la garantía de cumplimiento, conforme a lo establecido en el presente instrumento y a entregar al Fiduciario el endoso a la póliza en donde conste la ampliación del plazo de la ejecución de los Servicios “MRO”, dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

**QUINTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.** De conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Cuarta del Contrato “MRO”, los Accionistas del “MRO”, en su carácter de obligados solidarios, ratifican de manera expresa su obligación solidaria respecto del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato “MRO”, incluyendo las previstas en este instrumento.

**SEXTA. NO NOVACIÓN.** Las PARTES y los Accionistas del “MRO”, en su carácter de obligados solidarios, expresamente acuerdan que no es su intención novar, ni existe novación de los pactos, términos y condiciones del Contrato “MRO”, por lo que el presente convenio, incluyendo los previamente suscritos, así como el Contrato “MRO” deberán interpretarse como una unidad contractual.

**SÉPTIMA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.** Las PARTES están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos



de referencia, por lo que no limitan de manera alguna su contenido y alcance, debiendo en todos los casos, ajustarse a lo pactado por las PARTES en las mismas.

**OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las cláusulas que se señalan en el presente instrumento se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada Cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**NOVENA. UNIDAD CONTRACTUAL.** Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal las cláusulas pactadas en el Contrato "MRO", conformando una sola unidad contractual.

**DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o de cualquier otra causa o razón pudiera corresponderles.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente Convenio, deberá ser informado por escrito a la otra Parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento

Leído que fue el presente instrumento por sus otorgantes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, en la Ciudad de México, el 10 de abril de 2024, en 5 (cinco) ejemplares originales, quedando un ejemplar en poder de cada una de las PARTES.

**Por el Fiduciario:**

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito,  
Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria  
en el Fideicomiso número 1936, denominado  
Fondo Nacional de Infraestructura**

**Diego Flores Sánchez,  
Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados y  
Delegado Fiduciario**

**Asiste**

**Carlos Olivares Santos  
Gerente de Operación de Bienes Concesionados**





Por el "MRO":

**Construcarr y De La Garza, S.A.P.I. de C.V.**

**Ulises Soto Correa**  
Apoderada Legal

Por los Obligados Solidarios:

**Construobras De La Garza, S.A. de C.V.**

**Luis Alfonso De la Garza Suárez**  
Administrador Único

**Construcciones y Carreteras, S.A. de C.V.**

**Arturo Leopoldo Flores González**  
Apoderado

**Planificación Total, S.A. de C.V.**

**Humberto Nicolás López**  
Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-2017-01-CONV-02, AL CONTRATO NÚMERO BNO-GO-2017-01, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y OPERACIÓN DEL LIBRAMIENTO DE ORIENTE DE CHIHUAHUA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, BAJO EL ESQUEMA DE PAGO SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017 (CONTRATO "MRO"); QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y, POR OTRA PARTE, EL CONSORCIO CONSTRUCARR Y DE LA GARZA, S.A.P.I. DE C.V.; Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL MRO: (I) CONSTRUOBRAS DE LA GARZA, S.A. DE C.V., (II) CONSTRUCCIONES Y CARRETERAS, S.A. DE C.V., Y (III) PLANIFICACIÓN TOTAL, S.A. DE C.V. DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024.